



EJECUTIVO – VERBAL SUMARIO
RADICACIÓN 2019-00041-00

Al Despacho de la señora Jueza, ingresa la liquidación de costas para aprobarla o rehacerla, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 12 de agosto de 2020


FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, doce de agosto de dos mil veinte

Se encuentra al Despacho la liquidación de costas elaborada por secretaría, para aprobarla o rehacerla bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

El artículo 366 del C.G.P dispone que: *“...Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior...”*

Mediante providencia del 10 de julio de 2020, se dispuso seguir adelante la ejecución, condenó en costas a la parte demandada y ordenó elaborar la liquidación de las costas procesales por secretaria, la que fue practicada de conformidad con el numeral 1° del artículo 366 ibídem, una vez revisada la misma, encuentra la suscrita que esta cumple los presupuestos procesales, por lo que se aprobará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaría, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE


VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA ESPERANZA
Hoy 13 de agosto de 2020 a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados Virtual N°044

FREDY FAJARDO ORTEGA SECRETARIO